

Normativa para actividades escolares

COMPORTAMIENTO / FALTAS Y SANCIONES

Las actividades extraescolares enmarcadas dentro del ámbito escolar, se conciben como una prolongación del centro y sus valores esperando que todas ellas se desarrollen en un marco de respeto, la solidaridad o cooperación, trabajo, esfuerzo y la responsabilidad.

El Reglamento de Régimen interno del Antonio Fontán dice textualmente:

“Pero estos incumplimientos no se pueden valorar todos de la misma manera y con la misma graduación. Cada miembro y cada hecho tienen una singularidad que hay que tener en cuenta. Todos debemos ser consecuentes y saber que cada acto puede y debe tener una consecuencia. Pensar, recapacitar y aprender de los errores son herramientas que utilizaremos para gestionar los incumplimientos de las normas de convivencia. Por ello, las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros”
Estas correcciones, serán por norma general, adoptadas por el profesor responsable de la actividad y comunicada directamente a los padres en primera instancia y en segunda, vía email para que quede constancia por escrito de dicha sanción copiando siempre a los responsables del AMPA (ampa.colegioantoniofontan@gmail.com)

Antes de imponer sanción alguna se debe valorar, según especifica el régimen interno del colegio:

- No podrán imponerse correcciones contraria a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- Se deberán tener en cuenta la edad del alumno, tanto en el momento de decidir su incoación o sobreseimiento como a efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.
- Además, las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector

Para ir en la misma línea, a continuación se detallan y estipulan diferentes tipologías de faltas y sus consecuentes sanciones:

a. FALTAS LEVES

Serán todas aquellas faltas que no se cataloguen como graves o muy graves, que afecten al normal desarrollo de la actividad sin suponer un mayor problema que el alboroto temporal durante dicha actividad saliendo del ámbito extraordinario de una extraescolar.

b. FALTAS GRAVES

- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por el responsable de la actividad de una falta leve.

c. FALTAS MUY GRAVES

- Reiteración de 2 o más actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- El acoso físico o moral a los compañeros.

- El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por el responsable de la actividad de una falta grave.

Las sanciones disciplinarias se diferencian en Ordinarias o Especiales según la naturaleza de la falta iniciando un camino u otro para aplicar dicha sanción.

- **ORDINARIA:** Se aplica con carácter general a las FALTAS LEVES y a las FALTAS GRAVES cuya autoría sea evidente y no necesite clarificación. Estas sanciones serán impuestas por el responsable de la actividad habiendo antes explicado presencialmente a ser posible a los responsables legales del alumno el motivo y la duración de dicha sanción. Deberá constar por escrito enviando un mail a los responsables legales la misma (copiando a los responsables del Ampa del Antonio Fontán ampa.colegioantoniofontan@gmail.com)
- **ESPECIAL:** Se aplica con carácter específico a todas aquellas FALTAS GRAVES que exista duda de la autoría / impacto de ella y siempre a las FALTAS MUY GRAVES. El responsable de la actividad tomará medidas en el mismo momento para que dicha actividad pueda finalizar con la mayor corrección posible y pondrá en conocimiento de los responsables del AMPA (ampa.colegioantoniofontan@gmail.com) dicha situación. No aplicará más sanción y se explicará a los responsables legales que por la gravedad de la actuación del alumno, el AMPA / Dirección del Colegio tomará las medidas oportunas en un plazo no superior de una semana.

Siguiendo la línea de las sanciones dispuestas según el tipo de falta en el régimen interno del colegio, léase siguiente lista de sanciones:

a- SANCIONES LEVES

- Amonestación verbal
- Imposibilidad de realizar la actividad en curso durante algunos minutos. Recordar que dicha sanción debe ir siempre en la línea educativa, por tanto, dicha imposibilidad debe ir relacionada directamente con la edad y características del alumno aunque queda en manos del responsable en consenso con la coordinadora del Ampa.

b- SANCIONES GRAVES

- Imposibilidad de realizar la actividad durante un periodo de tiempo, siempre inferior a un mes. En su caso, se valorará entre las familias y el Ampa el cambio de actividad durante el periodo de sanción, con el gravamen de cuota correspondiente a las familias. Se deberá abonar tanto la actividad sancionada como la alternativa. En el caso de no ser necesaria la ubicación en otra actividad, el alumno podrá ser recogido a la salida del horario lectivo.
- Imposibilidad de participar en el siguiente evento fuera del horario normal de las actividades extraescolares (partidos en fin de semana, campeonatos...)

c- SANCIONES MUY GRAVES

- Imposibilidad de participar en los siguientes eventos fuera del horario normal de las actividades extraescolares (partidos en fin de semana, campeonatos...)
- Expulsión de la actividad en la que se encuentra matriculado y será valorable si se le permite o no matricularse en otra actividad.

firma del tutor/a responsable